



Programa de Cumplimiento Maquinarias Industriales Santiago Limitada

Julio de 2021



Introducción

Mediante el presente documento, se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento (PDC) de Maquinarias Industriales Santiago Limitada, cuyo fin es informar respecto a la mitigación y control de las emisiones acústicas emitidas por la unidad fiscalizable identificada ubicada en Ciencias 8595, en la comuna de La Cisterna Región Metropolitana y dar cumplimiento a la norma de emisión de ruido Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA

Con fecha 03 de diciembre de 2020, se realizó una fiscalización a Maquinarias Industriales Santiago Limitada por parte de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) Acustec limitada, código ETFA 059-01, por un posible incumplimiento a la normativa de ruido Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”, en un receptor sensible ubicado en Pedro Aguirre Cerda N° 0425 Casa C, en la comuna de La Cisterna, región Metropolitana. Confirmando la superación en 9 dB(A) a los niveles máximos permisibles en horario diurno, en condición de “Medición Externa”.

Un resumen de la fiscalización realizada se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Tabla resumen de las fiscalizaciones realizadas a Maquinarias Industriales Santiago Limitada, durante los años 2018 a 2020.

Receptor	Horario	NPC	Zonificación	Máximo permitido	Excedencia	Evaluación
1	Diurno	69	II	60	9	Supera

Dado a los antecedentes de superación a los niveles máximos permisibles en el D.S. N° 38/11 MMA, con fecha 3 de julio de 2021, se informa al titular de Maquinarias Industriales Santiago Limitada, la formalización de cargo mediante la Resolución Exenta N° 1 del Rol D-151-2021 «Formula cargo que indica a Maquinarias Industriales Santiago Limitada, titular de “Maquinarias Santiago”», en la que se le solicita presentar la siguiente información.

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar orientación y referencia con los puntos de medición de ruido individualizados en las Fichas de medición de Ruidos incorporadas en el informe **DFZ-2020-3961-XIII-NE**, además de indicar las dimensiones del lugar.
5. Indicar horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
6. Indicar horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinas, equipos, y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

De la información solicitada, se presentan los siguientes antecedentes:

1. El representante legal de Maquinarias Industriales Santiago Limitada, en don Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez cédula de identidad 5.868.687-5, como se indica en la “escritura de sociedad” presentada en Apéndice B.
2. El estado financiero de Maquinarias Industriales Santiago Limitada, se presenta en el Apéndice C.
3. Dentro de la unidad fiscalizable se realiza el almacenamiento y distribución de generadores eléctricos, compresores y track drill, para su venta o arriendo, junto con el servicio técnico de este tipo de maquinarias, enfocado en mecánica de motores.

Como fuentes generadoras de ruido se encuentra la puesta en marcha de de compresores y generadores para ver su operatividad una vez realizada la recepción, hidro lavadora para la limpieza de las maquinarias y/o motores para su mantenimiento, junto con el movimiento de vehículos para el despacho o recepción de la maquinaria vendida o arrendada. Para el mantenimiento y servicio técnico de generadores eléctricos y compresores, ocasionalmente se realiza el golpeteo con martillo en superficies metálicas como el motor a reparar, pero la verificación de operatividad de los equipos se realiza en un predio ubicado en la comuna de Buin, región Metropolitana, alejado del receptor sensible identificado, dada la extensa cantidad de horas en operación que se requiere para confirmar la operatividad del equipo mantenido.

4. La unidad fiscalizable se encuentra en un terreno de dimensiones aproximadas de 51,3 x 19,7 metros siendo un área de aproximadamente 1.010 m², donde la ubicación y orientación respecto al receptor sensible se presenta en la Figura 1.



Figura 1: Imagen satelital del sector donde se presenta el predio de la unidad fiscalizable indicado con un rectángulo blanco, la ubicación donde se almacenan generadores eléctricos y compresores en un rectángulo rojo, ubicación en que se utiliza una hidro lavadora identificado con la letra A, la ubicación del sector de servicio técnico identificado con la letra B y la ubicación del receptor sensible con el número 1.

5. La unidad fiscalizable opera de lunes a viernes entre 9:00 y 18:00 horas.
6. Las fuentes generadoras de ruido ubicadas dentro de una unidad fiscalizable, operan de manera esporádica y circunstancial durante la jornada laboral, dependiendo de solicitudes que se realicen durante la jornada, nunca extendiéndose pasadas las 21:00 horas.

Debido a la superación a los niveles máximos permisibles de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”, se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente un “Programa de cumplimiento” con las medidas de mitigación a realizar.

1 Presentación de programa de cumplimiento


1. IDENTIFICACIÓN			
Nombre empresa o persona natural:	Maquinarias Industriales Santiago Limitada		
Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
Nombre representante legal:	Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez		
Domicilio representante legal:	Ciencias N° 8595, La Cisterna		
Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-120-2021		
Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos	Almacenamiento y distribución de generadores eléctricos, compresores y track drill, para su venta o arriendo, junto con el servicio técnico de este tipo de maquinarias, enfocado en mecánica de motores. La unidad fiscalizable se encuentra en un terreno de dimensiones aproximadas de 51,3 x 19,7 metros siendo un área de aproximadamente 1.010 m ² , donde la ubicación y orientación respecto al receptor sensible se presenta en la Figura 1.		
Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico. En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:			
La obtención, con fecha 03 de diciembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 69 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.			
3. EFECTOS NEGATIVOS:			
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.			

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:	
N° IDENTIFICADOR	1
Acciones	Cierre perimetral parcial a galpón.
Plazo de ejecución de la acción	45 días contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Neto	\$5.000.000
Medio de Verificación	Factura de trabajos realizados, junto a fotografías del proyecto ejecutado.
Comentarios	Medida de mitigación a implementar con el fin de mitigar los ruidos ocasionados por las actividades de Maquinarias Industriales Santiago Limitada, se considera cerrar los vanos entre el techo del galpón y los muros que asegure una densidad superficial mayor o igual a 10 kg/m ² , donde se ubican las fuentes de ruido denunciadas con el fin de lograr un semi encierro acústico en el sector, una imagen descriptiva se presenta en Figura 2.
N° IDENTIFICADOR	2
Acciones	Confirmación de atenuación de ruido mediante la verificación de una "Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental" (ETFA).
Plazo de ejecución de la acción	15 días hábiles una vez implementadas las soluciones propuestas.
Costo Estimado Neto	\$ 550.000 Aprox.
Medio de Verificación	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes de compra o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios	Medición de ruido a efectuar por una "Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental" (ETFA) con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa D.S. N° 38/11 MMA, en horario diurno y nocturno, de acuerdo a los registros de niveles de superación de ruido presentados en el Proceso Sancionatorio Expediente D-120-2021.
N° IDENTIFICADOR	3
Acción y descripción de la acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto	Sin costo.

Medio de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
N° IDENTIFICADOR	4
Acción y descripción de la acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de ejecución de la acción	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto	Sin costo.
Medio de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	---

Alejandro Pérez
Representante legal
Maquinarias Industriales Santiago Limitada



Pablo González Padilla
Ingeniero civil en sonido y acústica
Ceacústica Limitada

A Disposición de la solución constructiva propuesta



Figura 2: Imagen satelital del sector donde se presenta la ubicación de la solución constructiva a implementar en color verde junto a la ubicación del receptor sensible con el número 1.

B Escritura de Sociedad Maquinarias Industriales Santiago Limitada

REPERTORIO N° 7628.-



1
2
3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4
5 ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ LIMITADA
6 O
7 MAQUINARIAS SANTIAGO LTDA.
8
9 *** **
10
11 EN SANTIAGO DE CHILE, a tres días de Noviembre de mil
12 novecientos ochenta y ocho, ante mí, JUAN RICARDO SAN
13 MARTIN URREJOLA, abogado, Notario Público, Titular de la
14 Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en
15 calle Morandé número doscientos cuarenta y tres,
16 comparecen: don ALEJANDRO JOSE MAURICIO PEREZ SANCHEZ,
17 chileno, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad,
18 calle Paul Harris número cuatrocientos cuarenta y tres,
19 departamento C, cédula de identidad número [REDACTED]
20 [REDACTED]
21 [REDACTED] Santiago, y doña GUISELA LEVIN JIMENEZ,
22 chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se
23 acreditará, secretaria ejecutiva, domiciliada en esta
24 ciudad, calle Paul Harris número cuatrocientos cuarenta y
25 tres, departamento C, cédula de identidad número [REDACTED]
26 [REDACTED]
27 [REDACTED] Santiago, mayores de edad, quienes
28 acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:
29 PRIMERO: CONSTITUCION Y RAZON SOCIAL.- Por este acto los
30 comparecientes vienen en constituir una sociedad comercial



de responsabilidad limitada, la que se registrará por las
disposiciones de la Ley número tres mil novecientos
dieciocho y sus modificaciones, siendo además aplicables,
en lo no previsto en este contrato, las normas del Código
Civil y de Comercio que correspondan.- La razón social será
"ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ LIMITADA", pudiendo, sin embargo
funcionar y actuar ante terceros, incluso bancos e
instituciones financieras, con el nombre de "MAQUINARIAS
SANTIAGO LTDA.".- SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad
tendrá por objeto la comercialización por cuenta propia o
de terceros de maquinarias de todo tipo destinadas a la
industria, agricultura, minería y transporte, y de
vehículos motorizados, repuestos, herramientas, implementos
de ferretería y construcción y servicios de mantención, sin
perjuicio de otros negocios de carácter comercial de
cualquier naturaleza que acuerden los socios.- TERCERO:
DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de
Santiago, sin perjuicio de que los socios acuerden abrir
oficinas o sucursales en otros puntos del país o del
extranjero.- CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social
será de cinco millones de pesos, que se aportan de la
siguiente manera: El socio Alejandro José Mauricio Pérez
Sánchez, aporta la suma de cuatro millones setecientos
cincuenta mil pesos, con setecientos cincuenta mil pesos en
dinero efectivo, que ingresan en este acto en la caja
social, y el saldo de cuatro millones de pesos en la medida
que los negocios sociales lo requieran, dentro del plazo de
tres años a contar del presente contrato, en dinero
efectivo.- La socia Guisela Levin Jiménez, aporta la suma
de doscientos cincuenta mil pesos, en dinero efectivo que

1 ingresa en este acto en la caja social.- QUINTO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios queda limitada
2 al monto de sus respectivos aportes.- SEXTO: UTILIDADES Y
3 PERDIDAS.- Las utilidades y pérdidas se repartirán entre
4 los socios de la siguiente forma: un noventa y cinco por
5 ciento para el socio Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez
6 y un cinco por ciento para la socia Guisela Levin Jiménez.-
7 SEPTIMO: ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL.- La
8 administración y el uso de la razón social corresponderá
9 exclusivamente al socio don Alejandro José Mauricio Pérez
10 Sánchez, quien actuando por la sociedad y anteponiendo a su
11 firma la razón social, la representará con las más amplias
12 facultades, pudiendo obligarla a toda clase de actos y, sin
13 que la siguiente enumeración signifique limitación alguna,
14 podrá: comprar y adquirir a cualquier título bienes raíces
15 o muebles, corporales o incorporeales, venderlos y
16 enajenarlos a cualquier título, darlos y tomarlos en
17 arrendamiento, cederlos, permutarlos y, en general celebrar
18 sobre ellos toda clase de contratos civiles y comerciales,
19 gravarlos con servidumbres, hipotecas o prenda de cualquier
20 clase, celebra contratos de obra material, de arrendamiento
21 de servicio, de transporte, flete, de trabajo, de
22 arrendamiento de casas, de seguros y de cualquier otra
23 especie, modificarlos y ponerles término, presentarse a
24 propuestas públicas o privadas, concurrir a la constitución
25 de sociedades civiles o comerciales, de asociación o
26 cuentas en participación, de corporaciones y de
27 cooperativas; ingresar a sociedades, a fundaciones y
28 corporaciones ya constituidas y concurrir a la
29 modificación, disolución y liquidación de aquellas de las
30





1 cuales forma parte; concurrir a juntas de accionistas, con
2 voz y voto; girar y aceptar traspasos de acciones, bonos,
3 debentures y demás valores mobiliarios; cobrar y percibir
4 todo lo que se le adeude a la sociedad, pudiendo otorgar
5 los recibos y cancelaciones respectivas, avalar, afianzar,
6 constituir a la sociedad en codeudora solidaria, contratar
7 préstamos en forma de mutuo, pagaré, avances contra
8 aceptación, sobregiros, créditos en cuentas corrientes o en
9 cualquier otra forma.- Abrir cuentas corrientes, hacer
10 depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a
11 plazo, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, sean
12 o no bancarias, imponerse de su movimiento, aprobar sus
13 saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques
14 y girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar,
15 reaceptar, avalar, endosar, descontar, protestar cheques,
16 letfas de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles,
17 ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias, de
18 crédito y de cualquier otra naturaleza en bancos
19 comerciales, sociedades financieras, Banco del Estado de
20 Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la
21 Producción, Corporación de la Vivienda, y demás
22 instituciones de crédito o bancarias, pudiendo aceptar
23 todas las modalidades que esas instituciones exijan;
24 contratar y cancelar boletas de garantía; retirar valores en
25 custodia y contratar y abrir cajas de seguridad; retirar
26 correspondencia certificada, encomiendas y giros de las
27 oficinas postales; telegráficas, ferroviarias y análogas;
28 retirar de aduanas y de los puertos marítimos, aéreos o de
29 cualquier otra parte, maquinarias y especies consignadas a
30 la sociedad y efectuar operaciones de comercio exterior;



1 conferir mandatos generales y especiales modificarlos y
 2 revocarlos; en el orden judicial, desistirse en primera
 3 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
 4 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o
 5 los términos legales, aceptar convenios, transigir,
 6 comprendiéndose dentro de esta facultad la transacción
 7 extrajudicial y percibir; y en general, ejecutar y celebrar
 8 todos los demás actos y contratos que sean necesarios para
 9 la consecución de los fines sociales.- OCTAVO: BALANCE.- La
 10 sociedad practicará balance los días treinta y uno de
 11 Diciembre de cada año.- El primer balance se efectuará el
 12 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y
 13 nueve.- NOVENO: DURACION.- La sociedad comenzará a regir
 14 con esta fecha y tendrá una duración de tres años,
 15 renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si
 16 ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle
 17 término al final del período que estuviere en curso,
 18 mediante escritura pública que se inscribirá al margen de
 19 la inscripción social, y se notificará judicialmente en
 20 forma personal y por avisos, o en la forma especial del
 21 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil
 22 si procediere, a los demás socios, todo con una
 23 anticipación de a lo menos seis meses antes del fin del
 24 respectivo período.- DECIMO: DISOLUCION.- La sociedad se
 25 disolverá por la concurrencia de cualquier causa legal de
 26 disolución; no obstante la sociedad no se disolverá en caso
 27 de fallecimiento de cualquiera de los socios sino que
 28 continuará con la sucesión del socio fallecido, la que
 29 deberá designar un apoderado común dentro del plazo de
 30 treinta días contados desde el fallecimiento.- Si no se





1 hiciera esta designación, la hará el árbitro a petición de
 2 cualquiera de los socios.- El apoderado designado actuará
 3 en la sociedad de la misma forma en que lo hacía el socio
 4 fallecido, incluso por lo que respecta a la administración
 5 de la sociedad y el uso de la razón social, si se tratase
 6 del apoderado de la sucesión del socio administrador.-

7 DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION.- La liquidación de la sociedad
 8 será practicada por los socios de común acuerdo, quienes
 9 durante el proceso de liquidación conservarán las mismas
 10 facultades que por el presente instrumento se les concede.-
 11 En caso de desacuerdo, la liquidación será practicada por
 12 el árbitro que se designa más adelante.- DECIMO SEGUNDO:

13 ARBITRAJE.- Toda duda, cuestión o litigios que se susciten
 14 entre los socios con ocasión de la celebración del presente
 15 contrato o con motivo de su aplicación, interpretación,
 16 cumplimiento o incumplimiento o de la disolución anticipada
 17 o no de la sociedad, será sometida a la decisión de un
 18 árbitro arbitrador, el que actuará breve y sumariamente, y
 19 en lo posible sin forma de juicio.- Para el desempeño de
 20 este cargo, las partes designan a don Juan Manuel Valle
 21 Gutiérrez, quien actuará como árbitro arbitrador con
 22 iguales facultades.- Se faculta al portador de copia
 23 autorizada de la presente escritura para requerir y firmar
 24 las anotaciones e inscripciones o subinscripciones que
 25 procedan en los registros respectivos.- Conforme a minuta
 26 redactada por el abogado don Osvaldo Vial Pereira.- En
 27 comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se
 28 da copia.- Doy fe.

FOA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5808687-5

47.7.657-9

ADI-11



1 // CIONANDO LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, se deja constancia
2 del siguiente documento: "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
3 IDENTIFICACION.- CERTIFICADO DE MATRIMONIO.- Circunscrip-
4 ción: Recoleta.- Número inscripción: setecientos treinta y
5 dos.- Registro: X.- Año: mil novecientos ochenta y ocho.-
6 Nombre del Marido: Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez.-
7 R.U.N.: cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil
8 seiscientos ochenta y siete-cinco.- Nombre de la mujer:
9 Guisela Levin Jiménez.- R.U.N.: siete millones setecientos
10 veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve-nueve.- Fecha
11 Celebración: veinticuatro-tres-mil novecientos setenta y
12 cinco.- Hora: dieciseis horas.- Observaciones: Lugar:
13 Baruta, Sucre, Miranda, Venezuela.- Inscripción practicada
14 conforme al Artículo doce Ley once mil novecientos ochenta
15 y siete para Chilenos, que en su parte pertinente señala:
16 SEPARACION TOTAL DE BIENES.- Escritura de fecha: veintiseis-
17 diez-mil novecientos ochenta y ocho.- Notario de Santiago
18 don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Titular.- Los contra-
19 yentes pactaron Separación Total de Bienes.- Requirente:
20 Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez.- Fecha subinscrip-
21 ción: veintisiete-diez-mil novecientos ochenta y ocho.-
22 Fdo. Ofcivil.- Santiago dos Noviembre mil novecientos
23 ochenta y ocho.- Hay firma y timbre de doña Jimena Salinas
24 González.- Oficial Civil Registro Civil e Identificación
25 Recoleta".- Conforme.- Doy fe.-

Ante

CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

Unidad de Responsabilidad Sumitomo

de fecha 3 noviembre 1988 otorga ante el Notario Don Juan San Martín

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 70

Santiago 28 Julio 2006



CERTIFICO, que esta fotocopia es copia fiel del documento original que consta de cuatro (4) hojas escritas que he tenido a la vista para cotejar y que en este acto devuelvo al interesado.

Santiago 30 ENE 2007

Olivia Schneider



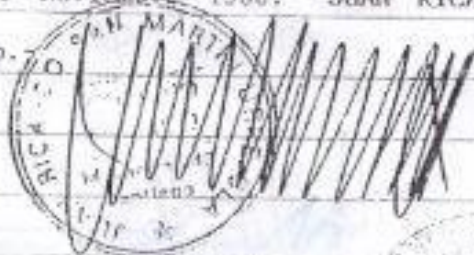
[Handwritten signature]

CERTIFICO que la fotocopia que antecede es fiel a copia que he tenido a la vista, que consta de Cuatro hojas y que he devuelto al interesado.

LA CISTERNA 1 MAR. 2010

EXTRACTO

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Notario Santiago, Titular 43a. Notaría, Morandé 243, Certifica: Por escritura ante mi, fecha 3 Noviembre 1988, don ALEJANDRO JOSE MAURICIO PEREZ SANCHEZ y doña GUISELA LEVIN JIMENEZ, ambos Paul Harris 443 depto. C, esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón Social: "ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ LIMITADA", pudiendo actuar y funcionar con nombre de "MAQUINARIAS SANTIAGO LTDA.".- Objeto: comercialización por cuenta propia o terceros de maquinarias de todo tipo, destinadas a industria, agricultura, minería y transporte; vehículos motorizados, repuestos, herramientas, implementos de ferretería y construcción y servicios de mantención, sin perjuicio otros negocios que acuerden socios.- Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez quién actuando por la sociedad y anteponiendo su firma la razón social, la representará con amplias facultades pudiendo obligarla a toda clase de actos.- Capital: \$5.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Don Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez: \$4.750.000.- que entera con \$750.000.- dinero efectivo, ingresados caja social y saldo de \$4.000.000.- según necesidades sociales en dinero efectivo en plazo 3 años, a contar escritura.- b) Doña Guisela Levin Jiménez: \$250.000.- en dinero efectivo ingresado caja social.- Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes.- Duración: 3 años a partir esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales forma señala escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o sucursales país o extranjero.- Santiago, 03 Noviembre 1988.- JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA.- Notario Santiago.



Se inscribió en el Registro con el N° 122896

y se inscribió hoy en el Registro de Comercio

Fs. 28816 N° 14581

Santiago, 16 de noviembre de 1988

Drs. f. 11-447



EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Titular 43a. Notaría, Morandé 243, Certifica: Por escritura ante mí, fecha 3 Noviembre 1988, don Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez y doña Guisela Levin Jiménez, ambos Paul Harris 443 depto. C, esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: "Alejandro Pérez Sánchez Limitada", pudiendo actuar y funcionar con nombre de "MAQUINARIAS SANTIAGO Ltda.". Objeto: comercialización por cuenta propia o terceros de maquinarias de todo tipo, destinadas a industria, agricultura, minería

y transporte; vehículos motorizados, repuestos, herramientas, implementos de ferretería y construcción y servicios de mantención, sin perjuicio otros negocios que acuerden socios. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma la razón social, la representará con amplias facultades pudiendo obligarla a toda clase de actos. Capital: \$ 5.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Don Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez: \$ 4.750.000.- que entera con \$ 750.000.- dinero efectivo, Ingresados caja social y saldo de \$ 4.000.000.- según necesidades sociales en dinero efectivo en plazo 3 años, a contar escritura. b) Doña Guisela Levin Jiménez: \$ 250.000.- en dinero efectivo ingresado caja social. Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes. Duración: 3 años a partir esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales forma señala escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o sucursales país o extranjero. Santiago, 03 Noviembre 1988. Juan Ricardo San Martín Urrejola. Notario Santiago.

CERTIFICADO

Certifico que el aviso agregado a esta foja aparece publicado en el Diario Oficial del día Lunes 21 de Noviembre de 1988, ejemplar N° 33.226.- Santiago 20 Junio 1997.-



[Handwritten signature]

ES REPRODUCIDA FIEL DE SU ORIGINAL JUN. 1997 Santiago

[Handwritten signature]

Certifico que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

01 MAR 2010

C Estado financiero año 2020 de Maquinarias Industriales Santiago Limitada

MAQUINARIAS INDUSTRIALES SANTIAGO L
 IMITADA
 Rut:
 Arriendo maquinarias y herramienta
 CIENCIAS 8595
 SANTIAGO / LA CISTERNA
 Alejandro Perez Sanchez

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020

CUENTAS	S U M A S		S A L D O S		INVENTARIO		RESULTADO	
	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS
1101-01 CUENTA CAJA								
1104-01 DEUDORES CLIENTES								
1106-03 PRESTAMOS TRABAJADOR								
1108-01 PAGOS PROVISIONALES								
1108-02 IVA CREDITO FISCAL								
1108-06 REMANENTE PPM								
1111-01 CTA SOCIO ALEJANDRO								
1111-02 CTA SOCIA GUISELA LE								
1202-01 BIENES RAICES								
1202-02 OBRA LA PINTANA								
1202-03 BIEN RAIZ LEASING								
1204-01 VEHICULOS								
1205-01 MAQUINARIAS								
1205-02 EQUIPOS EN LEASING								
1207-01 DEPRECIACION ACUMULA								
1208-01 DEPREC. ACUM. LEASIN								
1209-01 MUEBLES UTILES E INS								
1209-02 HERRAMIENTAS Y ENSER								
1209-03 EQ. COMPUTACION								
1305-01 FLUCTUACION DE VALOR								
1306-01 INTERESES DIFERIDOS								
2101-02 PRESTAMO BCI								
2101-03 DEUDA LEASING SECURI								
2101-05 DEUDA LEASING BCI								
2101-08 DEUDA LEASING SANTAN								
2105-01 FACTURAS POR PAGAR								
2105-02 REMUNERACIONES POR P								
2105-04 HONORARIOS POR PAGAR								
2107-04 OTROS ACREEDORES VAR								
2108-01 PROVISION PPM								
2108-02 IVA DEBITO FISCAL								

MAQUINARIAS INDUSTRIALES SANTIAGO L
 IMITADA
 Rut: XXXXXXXXXX
 Arriendo maquinarias y herramienta
 CIENCIAS 8595
 SANTIAGO / LA CISTERNA
 Alejandro Perez Sanchez

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020

CUENTAS	S U M A S		S A L D O S		INVENTARIO		RESULTADO	
	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS
2108-03 IMPUESTO UNICO TRABA								
2108-04 RETENCION PROFESIONA								
2108-05 IMPUESTO POR PAGAR								
2108-07 AFP								
2108-08 CCAF E INST. DE SEGU								
2108-09 FONDO DE CESANTIA								
2108-13 FONASA								
2108-14 MUTUAL DE SEGURIDAD								
2108-20 ISAPRES								
2108-24 RETENCION JUDICIAL								
2110-02 OTROS INGR. ADELANTA								
2201-01 CREDITOS LARGO PLAZO								
2201-02 CREDITOS LARGO PLAZO								
2301-01 C A P I T A L								
2302-02 REVALORIZAC CAPITAL								
2305-05 UTILIDAD (PERDIDA) E								
2305-06 UTILIDADES ACUMULADA								
4101-01 COSTO DE VENTA								
4101-03 COMBUSTIBLES								
4101-04 ENERGIA ELECTRICA								
4101-05 LUBRICANTES								
4101-08 FLETES Y GASTOS DESP								
4101-09 OTROS GASTOS DE EXPL								
4101-10 MANTENCION MAQUINARI								
4101-11 MANTENCION VEHICULOS								
4101-12 SEGUROS								
4101-23 ARRIENDO LOCAL								
4101-24 ARRIENDO MAQUINARIAS								
4201-01 REMUNERACIONES TRABA								
4201-02 HONORARIOS PROFESION								
4201-03 LEYES SOCIALES								

MAQUINARIAS INDUSTRIALES SANTIAGO L
 IMITADA
 Rut: XXXXXXXXXX
 Arriendo maquinarias y herramienta
 CIENCIAS 8595
 SANTIAGO / LA CISTERNA
 Alejandro Perez Sanchez

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020

CUENTAS	S U M A S		S A L D O S		INVENTARIO		RESULTADO	
	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS
4201-06 MANT VEHICULOS Y EQ								
4201-08 GASTOS GENERALES								
4201-09 BONOS PRODUCCION								
4201-10 GASTOS BANCARIOS								
4201-11 INTERESES Y MULTAS								
4201-14 GRATIFICACIONES								
4201-15 INDEMNIZACIONES								
4201-26 LOCOMOCION Y COLACIO								
4201-28 CONTRIBUCIONES								
4201-30 ARRIENDOS Y GASTOS C								
4201-31 GASTOS TELEFONO E IN								
4201-38 GASTOS GENERALES								
4201-39 GASTOS RECHAZADOS								
4201-41 PATENTE MUNICIPAL								
4204-01 FLUCTUACION DE CAMBI								
4401-01 INTERESES PAGADOS								
4501-05 DEPRECIACION ACTIVO								
4501-06 DEPRECIACION LEASING								
4501-11 GASTOS RECHAZADOS								
4501-12 GASTOS FINANCIEROS L								
4701-01 IMPTO PRIMERA CATEGO								
5101-01 VENTAS								
5101-03 VENTAS POR ARRIENDO								
5101-04 VENTA POR EQUIPOS								
5101-05 VENTAS POR SERVICIOS								
5201-03 OTRAS ENTRADAS								
5201-05 VENTAS ACTIVO FIJO								
5203-01 REAJUSTE CRED. FISCA								
5501-04 REAJUSTE IMPTO PROVI								
5501-09 REAJUSTE DEUDAS REAJ								
S U M A S								
UTIL. DEL EJERCICIO								
TOTALES								

MAQUINARIAS INDUSTRIALES SANTIAGO L
 IMITADA
 Rut: [REDACTED]
 Arriendo maquinarias y herramienta
 CIENCIAS 8595
 SANTIAGO / LA CISTERNA
 [REDACTED] Alejandro Perez Sanchez

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020

CUENTAS	S U M A S		S A L D O S		I N V E N T A R I O		R E S U L T A D O	
	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS

Giovanni Serrano Cristino
 Contador


Alejandro Perez Sanchez
 Representante Legal

Comentarios

(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Alejandro Pérez
Representante legal
Maquinarias Industriales Santiago Limitada



Pablo González Padilla
Ingeniero civil en sonido y acústica
Ceacústica Limitada